DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL *Paraguay de la gente*

**NOTA DNCP/DNC/N° 4601 / 2019**

**Asunción, 3 de abril de 2019**

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd** SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LA AMBULANCIA IVECO **AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 308025 ID N°** 364333.-

*Junta Municipal y*
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**Municipalidad de Santa Fe del Paraná**
***PRESENTE:***

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La forma de pago que han indicado en el SICP, no coincide con lo establecido en el Anexo B Punto 26.

2-Consultamos: la totalidad de los bienes que han indicado en la lista de precios y el Anexo C, se encuentran incluidos en lo que prevé el clasificador presupuestario vigente? en relación al objeto de gasto 590.

3-El id que contiene la cláusula 3 de la pro forma de contrato, no corresponde al llamado de la referencia.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

**Ruth Maciel**
**Dpto. de Atención a Municipios**

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP

**Abg. Karen Aguilera**
**Coordinadora de control-DNC**

**Abg. Gloria Núñez de Escobar**
**Directora de Normas y Control**

DNC/DAM/RM